



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 007-2025-MDCH-A

Challhuahuacho, 20 de enero del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 001-2025, de fecha 03 de enero del 2025, bajo la presidencia del Sr. Luis Ivan Cruz Puma – Alcalde de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, con las asistencias de los señores regidores; puesto en consideración la Opinión Legal N°1570-2024-MDCH-OGAJ/C-A de fecha 10 de diciembre del 2024, sobre firma de convenio interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho y la Unidad Ejecutora de la Red de salud Cotabambas, y:

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194 y 195 de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 30305 de Reforma Constitucional, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N°27972, las municipalidades son órganos de gobierno, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico:

Que, el artículo 41 de la Ley N.º 27972 Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N.º 31433 prescribe que: "Los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizarse, señalando metas, plazos y financiamiento según corresponda";

Que, conforme a la norma precitada, lo dispuesto en el artículo 17° señala que: "Los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple, según lo establece la presente Ley";

Que, el artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades se señala que es atribución del Alcalde: "(23) Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones". Sin embargo, debe tenerse presente los incisos 8 y 26 del artículo 9° del mismo cuerpo legal que: "Es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos". Y "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacionales y convenios interinstitucionales";

Que, en cuanto al inciso 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que, son atribuciones del Concejo Municipal: "Aprobar la celebración de Convenios de Cooperación nacional e internacional", este guarda coherencia con el artículo VII del Título Preliminar, respecto a las relaciones entre los Gobiernos Nacional, Regional y Local sobre las relaciones entre los tres niveles de gobiernos deben ser de cooperación y coordinación sobre la base del principio de subsidiariedad, en atención a la finalidad que tiene el Gobierno Local de promover el desarrollo local permanente e integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y sostenibilidad ambiental;

Que, además el numeral 49.2 del artículo 49° de la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N°27783, establece la posibilidad de suscribir en forma indistinta Convenios de Colaboración mutua y recíproca y contratos de cualquier naturaleza para fines comunes con arreglo a Ley;

Que, el numeral 88.1 del artículo 88° del T.U.O de la Ley N° 27444, "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración y otros medios legalmente admisibles". Y, el numeral 88.3 del mismo cuerpo normativo, señala que: "respecto a los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que mediante Opinión Legal N° 1570-2024-MCDH-OGAJ-C-A, de fecha 10 de diciembre de 2024 la Oficina e Asesoría Jurídica, declarara viable la Propuesta de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital De Challhuahuacho, y la Red Salud Cotabambas, para la continuidad del proyecto de seguridad alimentaria denominado "MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA EN LAS COMUNIDADES DE CAYCOPAMPA Y QUEUÑA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", que viene siendo



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ejecutado por la Gerencia de Desarrollo Económico de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, a través de la implementación y funcionamiento de los centros de promoción y vigilancia comunal (CPVC);

Al respecto, en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 001-2025-MDCH de fecha 03 de enero del 2025, se trató sobre la firma de convenio interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho y la Unidad Ejecutora de la Red de salud Cotabambas, en cumplimiento del componente "Fortalecimiento de un marco institucional y programático sobre seguridad alimentaria y nutricional en los tres niveles de gobierno" y la partida "Firma de convenio con la Diresa Apurímac con conocimiento de la Red Cotabambas y la Micro Red de Challhuahuacho"; el cual tiene por finalidad, dar sostenibilidad y continuidad al proyecto de seguridad alimentaria denominado "MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA EN LAS COMUNIDADES DE CAYCOPAMPA Y QUEUÑA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", que viene siendo ejecutado por la Gerencia de Desarrollo Económico de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, a través de la implementación y funcionamiento de los Centros de Promoción y Vigilancia Comunal (CPVC) siendo que habiéndose deliberado ampliamente y, estando en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Municipal del Distrito de Challhuahuacho por Unanimidad, aprobó el siguiente acuerdo:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL entre LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO, y la RED SALUD COTABAMBAS, que tiene por objeto otorgar sostenibilidad y continuidad del proyecto de seguridad alimentaria denominado "MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA EN LAS COMUNIDADES DE CAYCOPAMPA Y QUEUÑA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con CUI N° 2391067, a través de la implementación y funcionamiento de los centros de promoción y vigilancia comunal (CPVC).

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones, la suscripción del convenio con LA RED SALUD COTABAMBAS.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo y formalización del convenio, y a los demás órganos y unidades orgánicas competentes su implementación y cumplimiento.

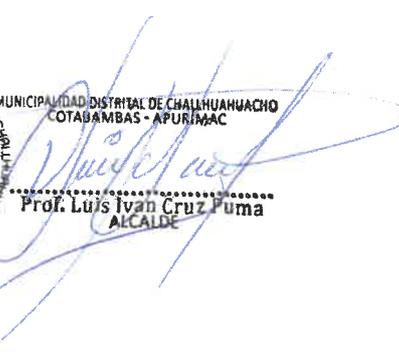
ARTICULO CUARTO. - NOTIFIQUESE, el presente Acto Resolutivo a través de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, a la Gerencia Municipal y Gerencia de Desarrollo Económico y a la Red de Salud Cotabambas para su conocimiento y estricto cumplimiento.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR a la Unidad de Informática su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho (www.municipalidadchallhuahuacho.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.C./
ARCHIVO
GERENCIA MUNICIPAL
GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURÍMAC



Prof. Luis Ivan Cruz Puma
ALCALDE